

Sistema Institucional de Evaluación

**I.E Pedro Octavio
Amado**

**Secretaría de Educación
de Medellín**

**Medellín
2018**

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| CAPÍTULO I..... | 5 |
| Fundamentación del SIEE | 5 |
| Marco Legal | 5 |
| Sobre el Modelo Pedagógico | 5 |
| La Evaluación..... | 6 |
| Artículo 1. Definición de evaluación en la institución educativa..... | 6 |
| Artículo 2. Propósitos de la evaluación. | 7 |
| CAPITULO II..... | 7 |
| EVALUACIÓN..... | 7 |
| Criterios de promoción, no promoción y escala de valoración..... | 7 |
| Artículo 1. Criterios de evaluación y promoción de los estudiantes. | 8 |
| Artículo 2. Convalidación de estudiantes nuevos. | 9 |
| Parágrafo:..... | 10 |
| Artículo 3. Proceso de nivelación de estudiantes nuevos. | 10 |
| Artículo 4. Criterios de promoción. | 12 |
| 4.1 Promoción en preescolar. | 12 |
| Parágrafo 1° | 13 |
| 4.2 Promoción regular en básica primaria, secundaria y media académica y técnica... 13 | |
| Artículo 5. Criterios de promoción en básica primaria y secundaria | 13 |
| Parágrafo 1° | 13 |
| Parágrafo 2° | 14 |
| Parágrafo 3° | 14 |
| Parágrafo 4° | 15 |
| Artículo 6. Criterios de promoción en media académica y media técnica | 15 |
| Parágrafo 1°..... | 15 |
| Parágrafo 2° | 15 |
| Parágrafo 3° | 15 |
| Parágrafo 4° | 16 |
| Parágrafo 5° | 16 |
| Parágrafo 6° | 16 |
| Parágrafo 7° | 16 |
| Parágrafo 8° | 17 |
| Parágrafo 9° | 17 |
| Parágrafo 10° | 17 |
| Parágrafo 11° | 17 |

| | |
|---|----|
| Artículo 7. Criterios de no promoción..... | 17 |
| Artículo 8. La promoción anticipada de grado..... | 19 |
| 8.1 Promoción anticipada para estudiantes que cursan por primera vez el grado..... | 19 |
| 8.2 Promoción anticipada para los estudiantes no promovidos..... | 20 |
| Parágrafo 1° | 22 |
| Parágrafo 2° | 22 |
| Parágrafo 3° | 22 |
| Parágrafo 4°..... | 23 |
| Parágrafo 5°..... | 23 |
| Parágrafo 6°..... | 23 |
| Parágrafo 7 | 23 |
| Parágrafo 8 | 24 |
| Artículo 9. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional y períodos académicos. | 24 |
| 9.1 Definición para cada juicio valorativo. | 25 |
| 9.1.1. Desempeño superior | 25 |
| 9.1.2 Desempeño alto..... | 26 |
| 9.1.3. Desempeño básico..... | 26 |
| 9.1.4. Desempeño bajo | 27 |
| Parágrafo 1..... | 27 |
| Parágrafo 2..... | 28 |
| Parágrafo 3..... | 28 |
| 9.2 Períodos académicos | 28 |
| CAPITULO III..... | 29 |
| Acciones y Estrategias de Mejoramiento en el SIEE | 29 |
| Artículo 1. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes. 29 | |
| 1. LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN..... | 29 |
| 2. LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO..... | 29 |
| Artículo 2. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños. | 30 |
| Artículo 3. Proceso de autoevaluación de los estudiantes..... | 32 |
| Artículo 4. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. | 34 |
| Artículo 5. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos del SIEE..... | 36 |
| 5.1. DIRECTIVOS DOCENTES | 36 |
| 5.2. DOCENTES:..... | 37 |
| Artículo 6. Estructura del informe de los estudiantes. | 37 |

| | |
|---|----|
| Parágrafo 1° | 38 |
| Parágrafo 2° | 38 |
| Parágrafo 3° | 38 |
| Artículo 7. Instancias, procedimientos y mecanismos para resolver reclamaciones | 38 |
| Artículo 8. Mecanismos de participación de la comunidad en la construcción del SIEE. | 40 |
| 8.1. AL CONSEJO DIRECTIVO..... | 40 |
| 8.2. AL CONSEJO ACADÉMICO..... | 41 |
| 8.3. AL CONSEJO DE PADRES..... | 41 |
| 8.4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES. | 41 |
| 8.5. AL PERSONERO..... | 42 |
| CAPÍTULO IV | 42 |
| Requisitos Para la Graduación y Ceremonia de Clausura..... | 42 |
| De la graduación y otros..... | 42 |
| Vigencia. | 43 |

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR: SIEE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO
Modificado en Noviembre de 2018 y aprobado en Noviembre de 2018**

**CAPÍTULO I
Fundamentación del SIEE**

Marco Legal

El sistema institucional de evaluación, desde las disposiciones legales se fundamenta en:

Ley 115 de 1994: Por la cual se expide la ley general de educación.

Decreto 1075 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación.

Decreto 1290 de 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media

Documento 11 de 2009: Sobre las fundamentaciones y orientaciones para la implementación del decreto 1290.

Decreto 1421 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Sobre el Modelo Pedagógico

El modelo pedagógico adoptado por la I.E Pedro Octavio Amado es HOLÍSTICO, es una filosofía educacional y constructivista, basada en la premisa de que toda persona encuentra su identidad, el significado y sentido de su vida, a través de nexos con la comunidad, el mundo natural y los valores humanos tales como la compasión y la paz. Se trata de una educación integradora, que busca despertar la pasión por el aprendizaje y la vida de manera activa e incluyente, entendiendo la

diversidad como una características de todos los seres humanos.

La práctica pedagógica es integral, interdisciplinaria, pertinente, acorde con las características de aprendizaje de los estudiantes, se asume la cultura como un punto de partida, la evaluación es permanente, participativa e incluyente, lo que implica que los recursos utilizados para los procesos de valoración de los aprendizajes, serán determinados por la relación entre los aspectos antes mencionados.

La Evaluación

Artículo 1. Definición de evaluación en la institución educativa.

La Institución Educativa Pedro Octavio Amado toma la evaluación interna o de aula como una evaluación formativa que debe ser entendida y llevada a cabo como un proceso integral permanente, objetiva y sistemática mediante la cual se identifican los avances, las fortalezas y las debilidades de los estudiantes en su proceso de formación y aprendizaje, para valorar y tomar las decisiones pertinentes.

La valoración dada al culminar un año, debe reconocer los resultados del proceso implementado por la institución y evidenciar el avance en el proceso formativo del estudiante. Por esta razón, la valoración final que determina la promoción debe corresponder a una mirada integral del proceso formativo durante la totalidad del año escolar.

La evaluación en el plantel estará caracterizada por los siguientes elementos según los fines de la educación que plantea la ley 115 (1994), el Decreto 1290 de 2009 y en consonancia con el modelo pedagógico adoptado por la institución:

- Una evaluación formativa, orientadora, motivadora, integral.

- Utiliza diferentes técnicas de evaluación y hace triangulación de la información para emitir valoraciones contextualizadas y objetivas.
- Está centrada en la forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.
- Es transparente, continua y procesual.
- Convoca de manera responsable a todas las partes en un sentido democrático y fomenta la autoevaluación en ellas.

Artículo 2. Propósitos de la evaluación.

- Identificar características individuales, actitudes, intereses, posibilidades, ritmos y estilos de aprendizaje, teniendo en cuenta las etapas de desarrollo y las diferencias de los estudiantes para valorar sus avances.
- Realizar seguimiento continuo al aprendizaje de los estudiantes para recolectar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyarlos de manera oportuna cuando presenten dificultades.
- Procurar la promoción de los estudiantes garantizando un seguimiento continuo, objetivo, integral y procesual.
- Aportar información para el ajuste e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Afianzar las dimensiones del ser, los valores y las actitudes positivas.

CAPITULO II EVALUACIÓN

Criterios de promoción, no promoción y escala de valoración

Artículo 1. Criterios de evaluación y promoción de los estudiantes.

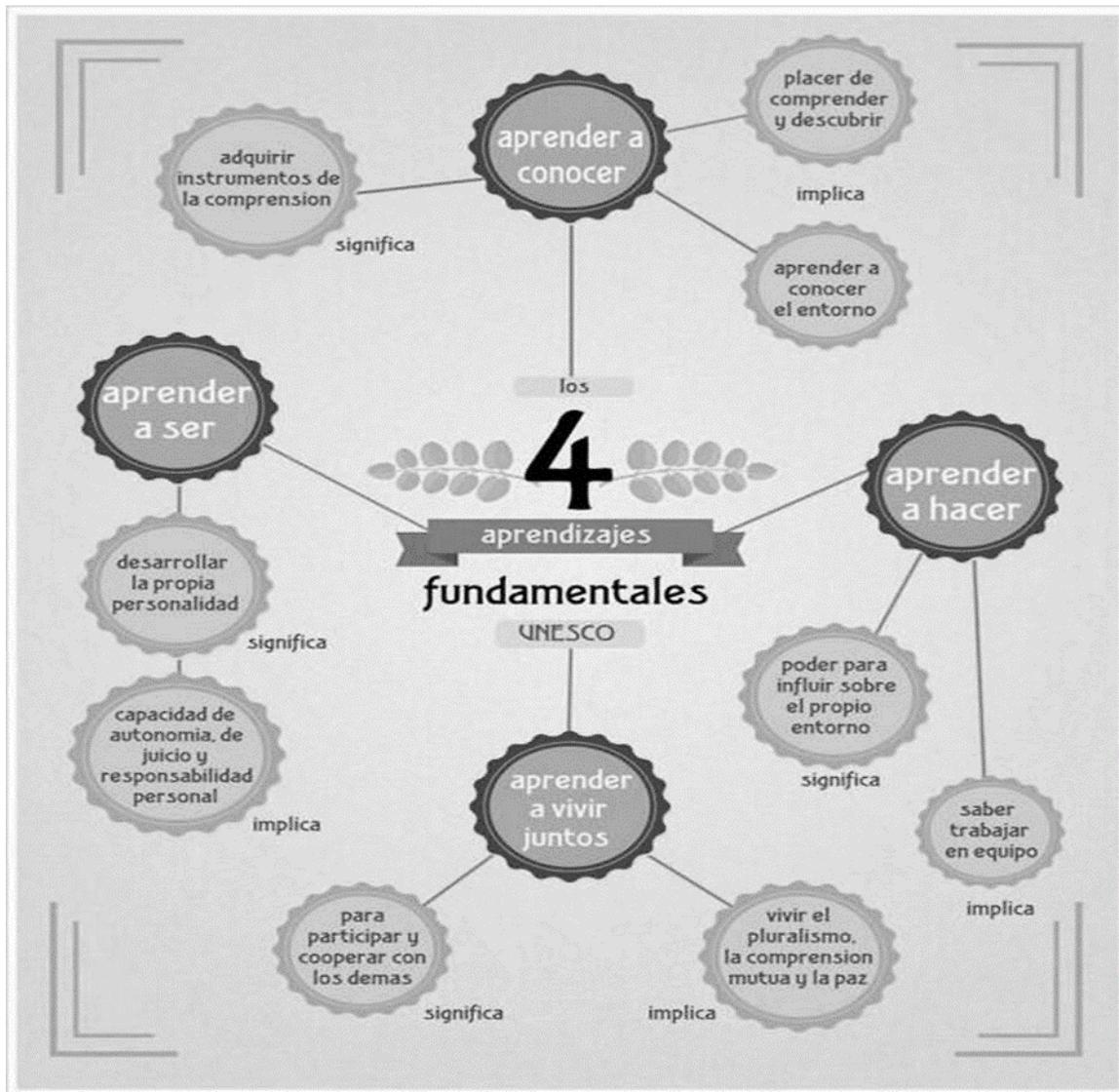
Los criterios de evaluación se definen como los estándares establecidos en función de lo que razonablemente se puede esperar del estudiante, bajo la concepción de evaluación que tiene la institución.

Son criterios de evaluación:

- a) Los Estándares Básicos de Competencias y los Lineamientos Curriculares de las áreas, diseñados por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país.
- b) Los Indicadores de desempeño elaborados por la Institución, entendidos como señales que marcan el punto de referencia tomado como las acciones manifiestas del alumno que sirven como referencia para determinar el nivel de aprendizaje, con respecto a una competencia. Estos deben diseñarse de manera flexible e integral de acuerdo con las dimensiones del ser, del saber, del saber hacer y del saber convivir, de tal manera que sean reflejo del desarrollo de habilidades y destrezas de todos los estudiantes, entre ellos, los que presentan una discapacidad o talentos excepcionales, tomando en cuenta también, lo estipulado en la Ley estatutaria 1618 de 2013, el Decreto 1421 de agosto de 2017 y en el “Documento de orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad en el marco de la educación inclusiva”.
- c) La asistencia a clase.
- d) La participación en el desarrollo de las actividades académicas.
- e) Los avances en el proceso.
- f) La autoevaluación y la co-evaluación.

Conviene revalidar que, los criterios de evaluación de cada una de las áreas deben apuntar a la valoración de los indicadores de desempeño de los estudiantes en las competencias propias de cada área bajo las dimensiones del SER, del SABER CONOCER, del SABER HACER y del SABER

CONVIVIR.

**Artículo 2. Convalidación de estudiantes nuevos.**

Los estudiantes admitidos por primera vez en la Institución Educativa en los niveles de básica y media y que no tengan el registro del seguimiento académico para demostrar el nivel de aprobación del último grado o periodo escolar cursado deberán realizar un proceso de convalidación de aprendizajes.

El proceso de convalidación de aprendizajes se realizará de la siguiente manera:

1. Entrevista con el acudiente donde se haga registro escrito de la trayectoria educativa y los procesos que se han realizado con el estudiante, dicha

entrevista será realizada por los directivos docentes.

2. Según lo evidenciado en la entrevista y la edad del estudiante, los directivos docentes determinarán el grado para el cual se realizará la convalidación y se notificará a los docentes quienes serán responsables del proceso.
3. Los docentes determinarán los espacios para la realización de las valoraciones de los aprendizajes, las cuales deben realizarse en términos de las competencias, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, y se deben realizar en compañía y orientación de ellos.
4. Los docentes entregarán en coordinación los resultados de las valoraciones, en un plazo no mayor a 2 días hábiles luego de haber realizado las valoraciones.
5. El coordinador(a) informará al acudiente del estudiante los resultados de las valoraciones y el proceso a seguir para la legalización de la matrícula, en un plazo no mayor a dos días hábiles luego de haber recibido los resultados por parte de los docentes.
6. El coordinador(a) informará a los docentes el grado y grupo en el cuál se matriculó el estudiante.
7. Los docentes deberán realizar proceso de nivelación y seguimiento con el estudiante durante, por lo menos, las 7 semanas siguientes al momento de la matrícula.

Parágrafo: Para los estudiantes extranjeros y pertenecientes a grupos étnicos, en la entrevista se determinará cuáles áreas, asignaturas o contenidos del currículo de la institución no hacen parte de su proceso de formación, por tanto no serán tenidas en cuenta en la convalidación.

Artículo 3. Proceso de nivelación de estudiantes nuevos.

Luego de la matrícula del estudiante, para garantizar un proceso de aprendizaje

exitoso en la institución educativa, es necesario realizar la nivelación del estudiante para que se adapte al currículo de la institución, proceso que debe estar debidamente documentado, con evidencias y firmas de los participantes, para lo cual se deberá:

1. Realizar una valoración diagnóstica de los saberes previos del área, la cual será realizada por el docente de área cuando el estudiante inicie labores académicas en la institución o en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

Para los estudiantes extranjeros o pertenecientes a grupos étnicos, en las áreas o contenidos que sean completamente nuevos se deben determinar cuáles son aprendizajes básicos y realizar el plan de apoyo a partir de estos, puede tener una duración de hasta todo el grado escolar en el que se encuentra o más si el proceso de aprendizaje del estudiante lo requiere.

2. Teniendo en cuenta la valoración diagnóstica (o aprendizajes básicos para el caso de áreas o contenidos nuevos para el estudiante), el docente de área deberá diseñar, según el plan de área, un plan de apoyo que permita al estudiante una nivelación progresiva, el cual el docente deberá acompañar permanentemente y asesorar en su realización.
3. Diálogo con el acudiente del estudiante en donde se socialicen los resultados de la valoración diagnóstica, el plan de apoyo a desarrollar y se establezcan compromisos de acompañamiento y seguimiento, en un plazo máximo de 5 días hábiles luego de haber realizado la valoración pedagógica. Es importante tener en cuenta que el acudiente se constituye como una ayuda para el proceso, por tanto no debe ser el único responsable de la realización del plan de apoyo.
4. Se debe tener en cuenta los resultados de la valoración pedagógica inicial y el desarrollo del plan de apoyo para la valoración de las competencias e identificar el nivel de desempeño del estudiante, comparado con su propio avance en el proceso y no con el avance general del grado y grupo en el que se encuentra.

5. Seguimiento del plan de apoyo y del proceso de nivelación del estudiante por lo menos una vez cada dos semanas hasta que se considere culminado el proceso. En caso que se requiera se podrán hacer ajustes al plan de apoyo según lo evidenciado en el seguimiento. Este seguimiento lo realizará el docente en compañía del acudiente y del estudiante.

Artículo 4. Criterios de promoción.

Se define la Promoción como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha aprobado un nivel de su formación, ha demostrado que reúne las competencias necesarias para continuar al grado siguiente, de acuerdo con los criterios y el cumplimiento de los procedimientos señalados en el presente acuerdo.

Los Criterios de Promoción son Indicadores incorporados al Proyecto Educativo Institucional (PEI), utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el alumno y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

4.1 Promoción en preescolar.

Según el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 en su artículo 6: “El nivel de educación preescolar no se será un grado reprobable, por desempeño académico. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y actitudes personales”, y en su artículo 7:

La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene entre otros propósitos:

- a) Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
- b) Estimular el afianzamiento de valores. Actitudes, aptitudes, hábitos;
- c) Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando,

espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Parágrafo 1°. La evaluación se expresara en informe descriptivo que le permitirá tanto a docentes como a padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando teniendo en cuenta las diferentes dimensiones del desarrollo, consideradas en los lineamientos pedagógicos para el nivel preescolar: Dimensión corporal, dimensión cognitiva, dimensión socio-afectiva, dimensión comunicativa, dimensión estética, dimensión ética y dimensión espiritual.

4.2 Promoción regular en básica primaria, secundaria y media académica y técnica.

Artículo 5. Criterios de promoción en básica primaria y secundaria

1. En la Básica Primaria y Secundaria, la comisión de Evaluación y Promoción de la I. E. Pedro Octavio Amado promoverá al grado inmediatamente superior, al estudiante que apruebe **todas las áreas del Plan** de Estudios con Desempeño Básico, Alto o Superior y que tengan una asistencia mínima del 80% de la intensidad horaria de cada área.
2. Serán promovidos los estudiantes con discapacidad u otro diagnóstico que influya sobre su proceso de aprendizaje, cuando hayan adquirido las competencias mínimas en el aspecto académico y/o social, acordes a sus capacidades y posibilidades de adquisición de aprendizajes y que tengan una asistencia mínima del 80% de la intensidad horaria de cada área.

Parágrafo 1°. Adhiriendo al decreto 1290, los estudiantes que no logren el desempeño básico en algún área en cualquier período académico, tendrán la posibilidad de presentar un plan de superación de desempeños, el cual contará con las siguientes fases:

- ✓ **Guía de apoyo:** será entregado por el docente responsable al Coordinador Académico para su revisión a más tardar en la décima semana del período académico respectivo y, posteriormente, entregado a los estudiantes en la última semana del mismo, una vez conocidos los resultados del período.
- ✓ **Seguimiento:** se valorarán aspectos como, puntualidad en la reclamación y entrega de la guía de apoyo, actitud del estudiante en el proceso, la entrevista estudiante – docente responsable para conocer después de realizada la guía de apoyo que necesidades académicas sigue presentando el estudiante y, finalmente, la nivelación grupal en relación con los contenidos de mayor dificultad para los estudiantes.
- ✓ **Sustentación:** según criterio del docente podrá ser: evaluación escrita, exposición, debate, sustentación en tablero, entre otros que convenga el docente.

Parágrafo 2°. Las actividades para la superación de desempeños, de las áreas y/o asignaturas reprobadas al finalizar cada periodo escolar, al ser superadas por los estudiantes, tendrán una nota máxima valorativa en el área y/o asignatura de Básico. En caso de no superar la actividad de superación de desempeños, en el sistema permanecerá la nota más alta entre la que obtuvo en el periodo y la que obtuvo en la recuperación.

Parágrafo 3°. Los estudiantes de la básica primaria y secundaria que al finalizar el tercer periodo del año lectivo presenten desempeño bajo en una y hasta dos áreas del plan de estudios y que tengan una asistencia mínima del 80% de la intensidad horaria del año escolar, les será aplicado un plan de superación de desempeños, que contenga las competencias mínimas del grado, en la semana trece, con el fin de definir su situación académica para el siguiente año. El plan de superación de desempeños tendrá las mismas fases y la misma valoración que se describen en el parágrafo uno de este mismo numeral.

El estudiante que al finalizar las actividades de superación de desempeño, no obtenga una nota aprobatoria, es decir, el nivel básico de la escala valorativa, será declarado no promovido, por lo tanto continuarán en el mismo grado al año lectivo siguiente.

Parágrafo 4°. Para la promoción de un estudiante con discapacidad debe considerarse establecer criterios que demuestren avances significativos en su desarrollo humano, de acuerdo a las flexibilizaciones curriculares, acorde a lo que menciona el decreto 1421 de 2017.

Artículo 6. Criterios de promoción en media académica y media técnica

La institución ofrece la Media Académica y la Media Técnica (grados 10° y 11°). El estudiante se matriculará en una de ellas cumpliendo hasta el final del año escolar con el plan de estudios respectivo. De tal manera que, el estudiante podrá hacer cambio de la media técnica a la media académica, solo hasta finalizar el año, una vez acredite el mínimo de asistencia en la media técnica (90%) y el mínimo de asistencia en las demás áreas del plan de estudios (80%).

Parágrafo 1°. Estudiante de grado décimo y undécimo que presente bajo desempeño en la técnica y/o se le cancele la ficha por inasistencia injustificada con el SENA (10% de 880 horas) anual, se cancelará su matrícula SENA; y si presenta un 20% de inasistencia injustificada en el año, en las demás áreas, en consonancia con el presente acuerdo, cancelará también en la media académica.

Parágrafo 2°. La valoración mínima de promoción en cada área y/o asignatura y en las propias de la media técnica, para obtener el desempeño básico, será de nivel básico para la media académica; y, para la media técnica será Básico con tendencia a alto en las áreas transversales y propias de la media técnica.

Parágrafo 3°. El estudiante del grado 10° de la media técnica para ser promovido al grado 11°, deberá aprobar todos los resultados de aprendizaje de la

especialidad, es decir, deberán aprobar la media técnica; en caso de no aprobar una de las áreas transversales, tendrá derecho al plan de superación de desempeños y, aún, hasta el grado 11° para alcanzar las competencias pendientes.

Parágrafo 4°. Los estudiantes del grado once que no aprueben una y hasta dos áreas transversales (Tecnología, Medio ambiente (Química - Biología), Emprendimiento, Ética, Inglés, Cultura física, Comunicación (lengua castellana) al finalizar el tercer periodo del año lectivo y tengan una asistencia mínima del 80% de la intensidad horaria del año escolar les será aplicado, en la semana trece, un plan de superación de desempeños, que contenga las competencias mínimas del grado, con el fin de precisar su situación académica para definir su titulación como bachiller académico. El plan de superación de desempeños tendrá las mismas fases que se describe en el parágrafo uno del artículo 5 de este documento; la valoración en caso de aprobación, será la mínima que requiere la media técnica, como se expresa en el parágrafo 2° de este artículo.

Parágrafo 5°. El estudiante de grado once, que al finalizar las actividades de superación de desempeño logre la valoración básica requerida por la especialidad en las actividades de superación de cualquiera de las demás áreas, se certifica como bachiller técnico.

Parágrafo 6°. El estudiante de grado once de la media técnica, que no obtenga una nota aprobatoria en el plan de superación de desempeños, es decir, mínimo de la escala valorativa para la técnica, será declarado no promovido, por lo tanto continuará en el mismo grado, al año lectivo siguiente, con derecho a hacer uso de la promoción anticipada. En tal caso, se le garantizará el cupo para repetir el grado 11° en la media académica en la institución.

Parágrafo 7°. Los estudiantes de grado once que aprueben todas las áreas transversales, cumplan con el mínimo de asistencia pero no apruebe un área y hasta dos, que no sea transversal a la técnica, se certifica como bachiller técnico, siempre y cuando en la semana trece del tercer periodo académico, presente un plan de superación de desempeños, que contenga las competencias mínimas

del grado, con el fin de definir su situación académica.

El plan de superación de desempeños tendrá las mismas fases y la misma valoración que se describen en el párrafo uno del artículo 5 de este documento.

El estudiante que al finalizar las actividades de superación de desempeño, logre una valoración de básico, se certifica como técnico.

Parágrafo 8°. Serán requisitos indispensables para obtener el título de bachiller académico, cumplir con las 50 horas de estudio de la Constitución y la Democracia y haber cumplido a cabalidad con las 80 horas del Servicio Social del Estudiantado. De igual manera, el bachiller técnico, deberá cumplir con las 50 horas de estudio de la Constitución y la Democracia, pero el Servicio Social del estudiantado, se convalidará con la contraprestación en el apoyo del mantenimiento de los equipos de sistemas en la institución y/o desarrollo de aplicaciones que benefician a la institución en su gestión académica, administrativa o comunitaria.

Parágrafo 9°. Los estudiantes de la media académica que prestan el servicio social del estudiantado, deberán presentar un proyecto ejecutable en sus horas de servicio estudiantil, que busque apoyar, promover o subsanar alguna necesidad percibida por el docente, directivo o auxiliar administrativo, responsable de su gestión.

Parágrafo 10°. Estudiante que se retire de la Media Técnica, deberá realizar las 80 horas de Servicio Social como lo establece la normatividad en las actividades programadas por la institución.

Parágrafo 11°. Los estudiantes de la media académica se regirán por la misma escala valorativa estipulada para los demás niveles de educación, como lo refiere el artículo 9 de este mismo capítulo.

Artículo 7. Criterios de no promoción.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción de grado, tendrán en cuenta para realizar la no promoción de los estudiantes los siguientes criterios:

1. La inasistencia injustificada del 20% o más de la intensidad horaria del calendario escolar.
2. Quienes deficitadas una o hasta dos áreas una vez realizado el seguimiento de los tres períodos académicos, no logren aprobar el plan de superación de desempeños.
3. El desempeño bajo en tres o más áreas del plan de estudios una vez realizado el seguimiento de los tres períodos académicos.
4. La valoración mínima de promoción en cada área y/o asignatura y en las propias de la media técnica, para obtener el desempeño básico será de nivel básico para la Básica primaria, Básica Secundaria y Media Académica. Las áreas con dos o más asignaturas deben tener aprobación en básico en cada una de ellas para aprobar el área.
5. La ausencia injustificada a las actividades de superación de desempeños convocadas por el docente o responsable.
6. El incumplimiento con al menos uno (1) de los requisitos para promoción anticipada de estudiantes no aprobados.
7. No serán promovidos los estudiantes con discapacidad u otro diagnóstico que influya sobre su proceso de aprendizaje, cuando no hayan logrado las habilidades de adquisición de aprendizajes, teniendo en cuenta también la edad, la cual no debe superar los tres (3) años a la edad promedio del grado escolar. Con ello se aclara que en ningún caso serán promovidos simplemente por su condición de discapacidad o capacidades o talentos excepcionales (ruta de la prestación del servicio educativo para la población

con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales, 2015).

Artículo 8. La promoción anticipada de grado.

El proceso para la promoción anticipada y el procedimiento para la validación por parte de los estudiantes, se realizarán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

8.1 Promoción anticipada para estudiantes que cursan por primera vez el grado

Los estudiantes que inicien por primera vez el grado y que aspiren a la promoción anticipada deberán cumplir con el siguiente protocolo:

- a) **Solicitud:** En la semana ocho (8) del primer período académico, el representante legal del estudiante deberá presentar la carta al Consejo Académico solicitando la promoción anticipada. Esta carta deberá contener la firma del representante legal y del estudiante.
- b) **Entrevista:** La familia deberá asistir a entrevista con el Coordinador encargado de la jornada para informarse sobre el proceso de promoción anticipada y los compromisos que deberán asumir en caso de que el estudiante sea promovido al grado siguiente.
- c) **Valoración psicológica:** El estudiante será remitido a valoración psicológica con el fin de determinar la capacidad de adaptabilidad y madurez para asumir el cambio de grado con todo lo que este proceso implica.
- d) **Semana de observación:** Durante la semana 11 del primer período académico, el estudiante tendrá la posibilidad de compartir con los compañeros y docentes del grado al que sería promovido, con el fin de observar su desempeño e interacción con sus pares y docentes.
- e) **Desempeño:** El estudiante deberá demostrar desempeño **superior** en todas las áreas del grado que cursa en el seguimiento del primer período.

Para tal efecto los docentes emitirán un concepto valorativo el último día hábil de la semana 12 del primer período, el cual será recogido por el Coordinador Académico en formato institucional definido para tal fin.

- f) **Validación de la promoción anticipada:** En la semana 13 del primer período lectivo, el Consejo Académico verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes y emitirá un concepto en el que recomiende o no la promoción anticipada del estudiante. En caso que el concepto emitido por el Consejo Académico sea aprobatorio, se remitirá inmediatamente al Consejo Directivo quien validará la promoción anticipada del estudiante durante esta misma semana. La decisión se consignará en acta del Consejo Directivo y será comunicada por escrito al estudiante y a su familia. Posteriormente, el Director de grupo del grado del que fue promovido, hará el registro escolar de valoración en la hoja de vida del alumno y se procederá a firmar la matrícula al grado siguiente en la secretaría de la institución.

El primer día de la primera semana del segundo período académico, los estudiantes promovidos de manera anticipada por superación de desempeños, iniciarán clases en el grado correspondiente.

8.2 Promoción anticipada para los estudiantes no promovidos

Los estudiantes que hayan reprobado el grado inmediatamente anterior, ya sea porque deficitaron 1 o 2 áreas y no aprobaron el plan para superación de desempeños presentado en la semana 14 del tercer período del año escolar anterior, o que deficitaron tres (3) o más áreas quedando automáticamente NO PROMOVIDOS, que acrediten una asistencia mínima del 80% de la intensidad horaria del área según plan de estudios, y que aspiren a la promoción anticipada, deberán cumplir con el siguiente protocolo:

- a) **Solicitud:** Deberán asistir acudiente y estudiante a la reunión informativa sobre el proceso de promoción anticipada. Esta reunión se realizará el

último día hábil de la semana uno, del primer período académico. Después de la reunión, acudiente y estudiante deberán firmar la carta de solicitud de promoción anticipada y entregarla al Coordinador de la jornada correspondiente.

b) Actividades para la superación de desempeños: Estas sustentaciones las deberá presentar a más tardar en la semana cuatro del primer período teniendo en cuenta el siguiente protocolo de valoración:

- ✓ **Guía de apoyo:** Esta guía será entregada por el docente responsable de la asignatura al Coordinador de la jornada correspondiente, al finalizar la última semana institucional del año lectivo. Será entregada a los estudiantes en presencia de su acudiente, en el momento de recibir la carta de solicitud debidamente diligenciada y firmada, y deberá devolverla diligenciada al docente encargado del área, al finalizar la semana dos del primer período académico.
- ✓ **Seguimiento:** se valorarán aspectos como: puntualidad en la reclamación y entrega de la guía de apoyo, actitud del estudiante en el proceso, la entrevista estudiante – docente responsable para conocer después de realizada la guía de apoyo que necesidades académicas sigue presentando el estudiante, para que finalmente, en la semana tres, el docente realice la nivelación grupal en relación con los contenidos de mayor dificultad para los estudiantes.
- ✓ **Sustentación:** Se realizará en la cuarta semana del primer período académico, según criterio del docente podrá ser: evaluación escrita, exposición, debate, sustentación en tablero, entre otros.

c) Desempeño: Obtener una valoración correspondiente al desempeño básico a superior en todas las áreas del grado que cursa durante lo avanzado hasta la semana 4 del primer período. Para tal efecto los docentes emitirán un concepto valorativo al finalizar dicha semana, el cual será recogido por el coordinador encargado de cada jornada, en formato institucional definido para tal fin.

d) Validación de la promoción: Durante la semana 5 del primer período el Consejo Académico verificará el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes y emitirá un concepto en el que recomiende o no la promoción anticipada del estudiante. En caso que el concepto emitido por el consejo académico sea aprobatorio será remitido al Consejo Directivo para su validación. La decisión se consignará en acta del Consejo Directivo y será comunicada por escrito al estudiante y a su familia. Posteriormente, el Director de grupo del grado del que fue promovido, hará el registro escolar de valoración en la hoja de vida del alumno y se procederá a firmar la matrícula al grado siguiente en la secretaría de la institución.

El primer día de la semana sexta, los estudiantes promovidos de manera anticipada, serán ubicados en el grado correspondiente.

Parágrafo 1°. La valoración máxima a registrar en planillas por el docente para quienes superan áreas deficitadas será la correspondiente al desempeño básico.

Parágrafo 2°. En el caso de las áreas con dos o más asignaturas, el estudiante solo deberá presentar plan de apoyo de la asignatura o asignaturas con desempeño bajo.

Parágrafo 3°. Cuando un estudiante sea promovido por promoción anticipada se le debe garantizar una inducción en el grado al que es promovido, abarcando los siguientes aspectos:

1. Bienvenida al grupo.

2. Repaso general de la temática de las diferentes áreas.
3. Entrega de planes de nivelación que deberán ser recibidos por su acudiente para asegurar el acompañamiento en el proceso.
4. Acompañamiento de los docentes y del acudiente en su proceso de nivelación y formación.

El responsable de esta inducción será el director de grupo y del seguimiento al cumplimiento del proceso de inducción y adaptación del estudiante promovido será el Coordinador encargado de la jornada.

Parágrafo 4°. Los estudiantes repitentes de otra institución o declarados desertores en el año lectivo anterior, en ningún caso podrán acceder al beneficio de promoción anticipada.

Parágrafo 5°. La promoción anticipada de un estudiante por superación de desempeños, sólo se le realizará a los estudiantes matriculados en el bachillerato académico, no aplica para estudiantes matriculados en la media técnica, ya que estos deben cumplir con la intensidad horaria y las competencias laborales a alcanzar en cada uno de los módulos y exigidas por el prestador, para obtener el título de bachilleres técnicos.

Parágrafo 6°. La promoción anticipada para estudiantes que cursan por primera vez el grado aplica para estudiantes de grado 11° en la media académica, cuando el estudiante, además del desempeño académico superior, cumpla con los demás requisitos de graduación, especificados en el Capítulo IV – Artículo 6, parágrafo 8 del presente documento. En este caso la graduación se realizaría por ventanilla ya que sería extemporánea a la fecha asignada por la institución para la ceremonia de graduación.

Parágrafo 7. Los acudientes y estudiantes de promoción anticipada de estudiantes no promovidos que no puedan asistir a la reunión informativa sobre el proceso de promoción anticipada, deberán justificar la inasistencia hasta el

segundo día de la semana dos del primer período académico, en caso de no hacerlo, el estudiante perderá el derecho a la promoción anticipada.

Parágrafo 8. A los estudiantes beneficiados por la promoción anticipada, tanto por superación de desempeños como por no promoción el año anterior, se les deberá validar las valoraciones que tengan hasta el momento de su promoción en el grado al que fue promovido. De manera que, el estudiante por superación de desempeños, tendrá en el primer período académico del grado al que fue promovido las valoraciones del primer período del grado anterior. Y al estudiante de no promoción el año anterior, promovido por este proceso, se le validarán las valoraciones parciales obtenidas hasta la semana 6 del primer período en cada una de las asignaturas y áreas.

Artículo 9. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional y períodos académicos.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/Asignatura del Plan de Estudios, se establece la escala nacional, en congruencia con nuestro modelo pedagógico holístico y atendiendo a las características y necesidades de nuestra población estudiantil, se acoge una evaluación cualitativa enfocada en tendencias, detallada a continuación:

| | |
|---------------------------|--|
| Desempeño Superior | Superior Con tendencia a alto |
| Desempeño Alto | Con tendencia a superior Con tendencia a básico |
| Desempeño Básico | Con tendencia a alto Con tendencia a bajo |
| Desempeño Bajo | Con tendencia a básico |

9.1 Definición para cada juicio valorativo.

El Desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. Se refiere al hecho de llevar a la acción lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones, lo importante es que el estudiante en esta etapa aplique los conocimientos adquiridos.

Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, la institución educativa adopta la valoración por tendencias, buscando motivar al estudiante hacia la cultura de las altas expectativas, lo que contribuirá a la superación personal del educando y al mejoramiento continuo de la institución, toda vez que al cambiar la mirada de la evaluación, necesariamente se generarán cambios en la forma de enseñar y en la forma de aprender. De tal manera, la tendencia hacia un nivel inferior pretende alertar al estudiante frente al fortalecimiento de desempeños que presentan dificultades; la tendencia hacia un nivel superior incentiva, al estudiante, a superar sus propias metas. Concluyendo, esta forma de valoración es una invitación a que el estudiante se confronte permanentemente, se auto-supere y así alcance mejores desempeños.

9.1.1. Desempeño superior:

Se refiere al alcance de la competencia superando incluso los desempeños no previstos en la malla curricular, evidenciando aprendizajes desde los cuatro pilares de la educación: saber, saber hacer, saber ser y saber convivir con los otros, teniendo en cuenta los estándares básicos de competencias y los lineamientos curriculares; en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el currículo. Cumpliendo además con las siguientes características:

- Es creativo e innovador en la realización de los trabajos académicos y en la solución de situaciones que se presentan en la cotidianidad escolar.
- Es responsable y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.

- Asiste frecuentemente a las actividades académicas y las ausencias que presenta no afectan su proceso de aprendizaje.
- Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares propuestas por la institución.
- Presenta actitudes proactivas de liderazgo.
- Demuestra gran capacidad de trabajo cooperativo.
- En ocasiones se desempeña como monitor y apoyo en el proceso de aprendizajes de sus compañeros.

9.1.2 Desempeño alto

Se refiere al alcance de la competencia evidenciando aprendizajes desde tres de los cuatro pilares de la educación: saber, saber hacer, saber ser y saber convivir con los otros, presentando oportunidades de mejora en uno de estos, teniendo en cuenta los estándares básicos de competencias y los lineamientos curriculares; en un desempeño que destacado de los objetivos y las metas de calidad previstos en el currículo. Cumpliendo además con las siguientes características:

- Es creativo en la realización de los trabajos académicos.
- Es responsable con los deberes escolares.
- Realiza intervenciones pertinentes y argumentadas en los diferentes momentos de la clase.
- Asiste frecuentemente a las actividades académicas y las ausencias que presenta no afectan su proceso de aprendizaje.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en las actividades curriculares y extracurriculares propuestas por la institución.
- En ocasiones demuestra liderazgo en actividades con sus compañeros y en eventos institucionales.
- Demuestra capacidad de trabajo cooperativo.

9.1.3. Desempeño básico

Se refiere al alcance mínimo de la competencia evidenciando aprendizajes en dos

de los cuatro pilares de la educación: saber, saber hacer, saber ser y saber convivir con los otros, presentando oportunidades de mejora hasta en tres de estos, teniendo en cuenta los estándares básicos de competencias y los lineamientos curriculares; en un desempeño mínimo de los objetivos y las metas de calidad previstos en el currículo. Cumpliendo además con las siguientes características:

- Alcanza el nivel mínimo de desempeño a partir de la aplicación actividades de apoyo para superación de debilidades.
- Es responsable con los deberes escolares.
- En ocasiones expresa opiniones en los diferentes momentos de la clase.
- Asiste frecuentemente a las actividades académicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
- Participa en actividades propuestas en clase y a nivel institucional.
- Realiza actividades que involucran trabajo cooperativo.

9.1.4. Desempeño bajo

Se refiere al no alcance de la competencia, es decir, que el estudiante requiere actividades de apoyo para la superación de debilidades que le permitan alcanzar los desempeños previstos para el logro de la competencia. Presentando las siguientes características:

- No alcanza el nivel mínimo de desempeño aún después de realizadas las actividades de apoyo para superación de debilidades.
- Presenta inasistencia recurrente e injustificada que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
- Incumple con las responsabilidades académicas.
- Se le dificulta el trabajo en equipo.
- En ocasiones presenta falta de motivación por las actividades escolares.

Parágrafo 1. Los estudiantes que tengan desempeños bajos, deberán realizar las actividades para la superación de desempeños obligatoriamente, como se

describe en este capítulo en el artículo 5, párrafo 1 de este documento, previo conocimiento del acudiente. En caso de no hacerlo se realizará el registro respectivo, quedando la evidencia del incumplimiento con los desempeños mínimos.

Parágrafo 2. Tendencia a un desempeño superior.

Se refiere al estudiante que supera los criterios previstos para el desempeño en el que se encuentra, sin embargo no son suficientes para alcanzar el desempeño siguiente en la escala, esto busca incentivar al estudiante a superar sus propias metas.

Parágrafo 3. Tendencia a un desempeño inferior.

Se refiere al estudiante que alcanza de manera parcial los criterios previstos para el desempeño en el que se encuentra, generando una alerta para que el estudiante reflexione y fortalezca su proceso de aprendizaje, convirtiéndose en un reto académico personal.

9.2 Períodos académicos

Se consolida el año escolar en tres períodos académicos descritos a continuación en su duración.

| Período | Duración |
|---------|------------|
| Uno | 13 semanas |
| Dos | 13 semanas |
| Tres | 14 semanas |

CAPITULO III

Acciones y Estrategias de Mejoramiento en el SIEE

Artículo 1. Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Una estrategia, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas y /o asignaturas, para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente, que le permiten tener una información y una visión clara de los desempeños de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de habilidades y competencias, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir una valoración objetiva y asertiva debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a) Aspectos cognitivo, social y humano desde el ser, saber y saber hacer.
 - b) Diferentes ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes (inteligencias múltiples).
 - c) Estrategias de flexibilización curricular en la búsqueda de una educación inclusiva.
 - d) Formulación e implementación de diferentes instrumentos para el seguimiento al aprendizaje con participación de todos los actores implicados en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
 - e) Conocimiento previo de los estándares y competencias, metodología,

- planeación y evaluación.
- f) Propiciar un clima de aula favorable para el aprendizaje.
 - g) Apropiar la escala valorativa institucional, desempeño superior, alto, básico, bajo, con sus tendencias.
 - h) Informar al estudiante y padre de familia o acudiente, con oportunidad y claridad sobre los desempeños, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
 - i) Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
 - j) Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
 - k) Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
 - l) Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
 - m) Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
 - n) Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

Artículo 2. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.

Los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase y de acuerdo con las capacidades físicas, intelectuales, ritmos y estilos de aprendizaje, actividades o ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en clase y en la casa; así mismo, mantendrá contacto permanente con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Estas estrategias de apoyo deben implementarse durante todo el año escolar y son el resultado de haber analizado las causas de las dificultades que se están presentando y que van más allá de metodologías implementadas.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Reorientación de acuerdo a las necesidades de los estudiantes en cualquier momento de los procesos de aprendizaje.
2. Pruebas periódicas de forma escrita, oral o pictórica, de acuerdo a las posibilidades del estudiante, como retroalimentación del proceso.
3. Entrega de informes parciales en la semana séptima de cada uno de los tres períodos académicos.
4. Entrega de plan para la superación de desempeños deficitados a los estudiantes que en ese momento estuvieran en riesgo de no aprobación del año escolar.
5. Seguimiento desde la autoevaluación, co-evaluación y hetero-evaluación creando conciencia en el estudiante de cómo lleva su proceso parcial en un período.
6. Presentación de actividades de superación y/o complementarias para obtener resultados de aprobación. En los casos de estudiantes con discapacidad o dificultades de aprendizaje, estas actividades deben ser adaptadas o diseñadas de acuerdo a sus capacidades intelectuales y físicas.
7. Citación a acudientes y estudiantes con Insuficiencias de dos o más áreas al finalizar cada período (1º, 2º 3º) para implementar acciones pedagógicas.
8. Estimular en acto cívico o en eventos especiales institucionales, a los estudiantes destacados en lo académico, comportamental o por superación de desempeños.
9. Programar actividades adicionales para estudiantes con capacidades excepcionales si se presentan.
10. Realización de pruebas por competencias en cada período.

11. Institucionalización del Pre-saber.
12. Identificación de las dificultades y destrezas de los estudiantes, para reconstruir y flexibilizar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
13. Reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y acudientes, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
14. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal para ayudar a los que tengan dificultades.

Artículo 3. Proceso de autoevaluación de los estudiantes.

La autoevaluación, como lo manifiesta el documento 11 del MEN (Fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009), “debe ser una actividad que ingrese permanentemente al aula, debido a que ella brinda información a los educandos sobre su capacidad para resolver problemas, el nivel de desarrollo de sus competencias, identificación de los aspectos que debe o puede mejorar y reconocer hasta donde se ha esforzado en realidad, entre otros. Este tipo de acciones promueven la reflexión sobre el crecimiento personal y la responsabilidad ética que se tiene frente a sí mismo, para cumplir con los compromisos adquiridos de una manera responsable, autoexigente y honesta”. De tal manera que, la autoevaluación se convierte en una estrategia la comprobación del propio aprendizaje y el descubrimiento y reconocimiento de las fortalezas y dificultades.

Condiciones a tener en cuenta:

1. **RECURSIVIDAD:** Refiere las acciones definidas por el docente para la adecuada aplicación de la estrategia de autoevaluación.
2. **VERACIDAD:** Implica la orientación pertinente y oportuna que el docente

brinda al estudiante para la realización del proceso de autoevaluación.

3. **OBJETIVIDAD:** Alude a la capacidad del docente para respetar los criterios del estudiante en su autovaloración del proceso.

Para el cumplimiento de esta estrategia, la Institución debe:

1. Suministrar al estudiante y padre de familia o acudiente, la información clara y precisa de los referentes a evaluar (desempeños, competencias, contenidos, metodología, esquemas evaluativos y en general el proceso de evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de los aspectos de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar la información y los conceptos autovalorativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas, para el logro de sus conocimientos, habilidades y competencias, basados en las evidencias que haya requerido el área.
4. Otorgar el espacio y el tiempo, para la aplicación de la autoevaluación y confrontación de la misma con el educador, para incorporarla a la evaluación definitiva del período.

¿QUÉ SE AUTOEVALÚA?

1. Asistencia.
2. Desempeño en el proceso de su aprendizaje atendiendo a las competencias.
3. Atención – Observación (senso-percepción) – Motivación – Habitación – Memoria y Análisis. (Dispositivos básicos de aprendizaje)
4. Interpretación y manejo de la información obtenida.
5. Relaciones interpersonales.
6. Compromiso familiar.
7. Respeto hacia las normas.
8. Dedicación de tiempo dentro y fuera de la Institución, a sus actividades escolares.

9. Colaboración y aportes para el desarrollo de actividades grupales.
10. Interés, compromiso y actitud en clase.
11. Responsabilidad y cumplimiento de los trabajos asignados.

Artículo 4. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

Se entiende por estrategias de apoyo el proceso a través del cual, los estudiantes con desempeños bajos pueden alcanzar las competencias, previstas para el área o un grupo de áreas en un tiempo determinado, mediante la modificación de las actividades de enseñanza programadas con carácter general o modificaciones de los criterios de evaluación.

Para la Institución serán las siguientes:

1. Implementación de estrategias de enseñanza basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje, teniendo en cuenta las características de aprendizaje del estudiante.
2. Revisión y modificación de los criterios de evaluación teniendo en cuenta el decreto 1290 y las características de aprendizaje del estudiante.
3. La construcción de los planes de superación de desempeños en cada una de las áreas por período, para aquellos estudiantes que presentan insuficiencias académicas en sus procesos de aprendizaje. En los casos de estudiantes con discapacidad o dificultades de aprendizaje, estas actividades deben ser adaptadas o diseñadas de acuerdo a sus capacidades.
4. Implementación de la monitoria institucional, para el apoyo a aquellos estudiantes que presentan deficiencias o insuficiencias en sus procesos de aprendizaje. Dicha monitoria se realizará con estudiantes seleccionados previamente de acuerdo con sus capacidades, en cada área, en algunos casos se podrá contar con el acudiente, de acuerdo a las necesidades del estudiante. Se podrá solicitar estudiantes de práctica de facultades de

educación de algunas universidades o escuelas normales.

5. Implementación de la semana de nivelación para aquellos estudiantes que finalizado el período presentan insuficiencia académica. Dicha semana será la última de cada período en la cual se laborará con horario "B" y el tiempo final se dedicará a reforzar los estudiantes, en un horario previamente determinado por coordinación.
6. Citación de los padres y/o acudientes de los estudiantes que finalizado cada período reprueben dos o más áreas, con el fin de que firmen actas de compromiso, para el acompañamiento de sus hijos en la superación de las deficiencias presentadas. En esta reunión, el docente deberá entregar al acudiente un plan de mejoramiento a implementar en casa y del que hará seguimiento en su ejecución. La citación se realizará en la semana siguiente a la entrega del informe académico.
7. Acceso al proceso de promoción anticipada, ya sea que hayan sido declarados no promovidos el año anterior o que consideren que poseen competencias superiores para ser promovidos al grado siguiente.
8. Asignación de actividades complementarias para fortalecer el trabajo desde la casa, como estrategia de vinculación de las familias.
9. Entrega de informe parcial en la semana 7 de cada período académico, a los padres de familia de los estudiantes que presenten dificultades en algunas áreas y/o asignaturas con el propósito de mantener una comunicación continua sobre el proceso pedagógico del estudiante y que se haga el acompañamiento requerido para fortalecer a tiempo las debilidades que el educando presenta. Este informe debe quedar registrado y firmado por las partes en el observador del estudiante.
10. Remisión de estudiantes a diferentes especialistas o centros, para evaluación o tratamiento de posibles dificultades en el aprendizaje.
11. Reuniones de profesores por grado, para analizar casos de estudiantes con dificultades académicas y proponer estrategias de intervención oportunas y pertinentes.
12. Se desarrolla reuniones por periodos académicos de las comisiones de

promoción y evaluación, donde se analizan las posibles causas de las pérdidas académicas y se proponen acciones a implementar claras y pertinentes.

13. Al finalizar el período se realizan los planes para la superación de desempeños como oportunidad para fortalecer las debilidades presentadas durante el mismo. Cuando se realiza el plan, el docente pasa la nota de valoración al sistema y queda consignado en el formato institucional para tal fin.

Artículo 5. Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes cumplan con los procesos del SIEE.

5.1. DIRECTIVOS DOCENTES:

- a) Revisión periódica del trabajo realizado por el docente y de los resultados de los estudiantes en el proceso.
- b) Dar recomendaciones sobre el desarrollo de la planeación, la metodología y el sistema de evaluación.
- c) Analizar en forma periódica los resultados académicos para implementar acciones pedagógicas de mejoramiento.
- d) Propiciar espacios para comunidades de aprendizaje por áreas para planear, compartir y socializar experiencias.
- e) Atender las reclamaciones pertinentes al proceso evaluativo de cualquier miembro de la comunidad educativa que lo solicite, siguiendo el conducto regular.
- f) Articular al P.E.I. y el sistema de evaluación institucional.
- g) Crear comisiones de evaluación y promoción por grados: docentes, un padre de familia por grado, dos estudiantes y un directivo docente. Definir sus funciones y su propio reglamento.
- h) Divulgar el sistema de evaluación de la institución en la página Web y en boletines informativos a todos los miembros de la comunidad educativa.

5.2. DOCENTES:

- a) Presentar a coordinación académica y/o a Rectoría la planeación del área antes de iniciar cada período el cual debe contener: duración, objetivos, estándares, derechos básicos de aprendizaje, competencias transversales, proyecto articulador, actividades y descripción de evaluación y flexibilización.
- b) Presentar a coordinación académica el diario de campo con la reflexión pedagógica del plan de aula al finalizar cada período.
- c) Aplicar a los estudiantes el formato de autoevaluación del área que orienta, al finalizar cada período académico.
- d) Al iniciar cada período académico, dar a conocer a los estudiantes, las competencias a desarrollar, actividades y procesos evaluativos.
- e) Dar a conocer a los estudiantes los conceptos valorativos durante y, al finalizar cada período, antes de pasar el informe a la Secretaría de la Institución.
- f) Entregar de manera oportuna a la secretaría de la institución los resultados académicos al final de cada período.
- g) Presentar oportunamente el plan para la superación de desempeños, para la revisión del Coordinador Académico y aplicarlo a los estudiantes siguiendo la directriz especificada para este fin en el presente documento (Artículo 5 – párrafo 1).
- h) Digitar oportunamente en el PC académico las valoraciones de las actividades de superación de desempeño realizadas por los estudiantes.
- i) Hacer seguimiento a cada estudiante a partir de los registros de los rendimientos académicos, observador del alumno, diario de campo, preparador de clase, actas de reuniones por grado, actas de comisiones de evaluación y promoción y otros instrumentos a consideración de la institución y del docente.

Artículo 6. Estructura del informe de los estudiantes.

El informe final de cada estudiante debe contener:

1. Datos de identificación personal (apellidos y nombres).

2. Grado, grupo, año.
3. Período.
4. Concepto valorativo según escala de valoración nacional: Desempeño superior, Desempeño alto, Desempeño básico, Desempeño bajo. Será un informe de carácter cualitativo. Debe tener en cuenta el avance en los procesos para el logro de la competencia.
5. Firma del director de grupo.

Parágrafo 1°. Puede presentarse estudiantes que en un principio no tengan avances, pero al final demuestran competencias propias para el grado dando cuenta de un buen proceso y el alcance mínimo de la competencia.

Parágrafo 2°. Los boletines de cada período se expedirán teniendo en cuenta la escala de valoración definida en la Institución, para lo cual nos acogemos a la escala de valoración nacional; además de una breve descripción de los indicadores de desempeño alcanzados definidos en el plan de estudios de cada área o asignatura, también la inasistencia acumulada, de haberla.

Parágrafo 3°. El informe final no será la suma y el promedio de los informes por período, sino el análisis que se hace en cuanto al rendimiento académico y formativo en todo el grado, de acuerdo con los Criterios de Promoción establecidos en el presente acuerdo.

Artículo 7. Instancias, procedimientos y mecanismos para resolver reclamaciones.

INSTANCIAS:

1. El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, será el siguiente:

- a) Estudiante y el profesor del área.

- b) Director del grupo, estudiante, profesor y acudiente.
- c) Coordinador, director del grupo, estudiante, profesor y acudiente.
- d) Rector, coordinador, director del grupo, profesor, estudiante, acudiente.
- e) Comisión de Evaluación.
- f) Consejo Académico
- g) Consejo Directivo

2. Procedimiento para resolver reclamaciones: Los estudiantes o padres de familia, deberán proceder así:

- a) Reclamación oral.
- b) Reclamación escrita.
- c) Presentación de evidencias.
- d) Diálogo con las partes.
- e) Acta con copia al diario de procesos.
- f) Respuesta escrita.

Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles. El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa en forma escrita.

3. Mecanismos:

El registro Institucional será el mecanismo legal para hacer la reclamación, se dará respuesta en cinco (5) días hábiles.

4. Recursos:

Frente a una decisión tomada por la instancia competente, el afectado puede instaurar acto de defensa de reposición durante los (5) días hábiles consecutivos al comunicado, el cual se hará ante la misma instancia. Si en esa instancia la situación no ha sido resuelta a su favor, cabe el recurso de apelación ante la instancia inmediatamente superior a la que tomó la decisión.

Artículo 8. Mecanismos de participación de la comunidad en la construcción del SIEE.

El SIEE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

8.1. AL CONSEJO DIRECTIVO.

Como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:

- a) Articulación del SIEE con el PEI.
- b) Aprobación y validación del SIEE.
- c) Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
- d) Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
- e) Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno sólo los casos que una vez transitado

por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.

- f) Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

8.2. AL CONSEJO ACADÉMICO.

Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:

- a) Realizar el estudio del SIEE.
- b) Definir estrategias para solución de problemas.
- c) Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
- d) Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
- e) Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

8.3. AL CONSEJO DE PADRES.

Le corresponde:

- a) Participar en la construcción del SIEE.
- b) Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
- c) Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

8.4. AL CONSEJO DE ESTUDIANTES.

Le corresponde:

- a) Participar en la construcción del SIEE.
- b) Nombrar sus representantes.
- c) Estudio y socialización del SIEE.

8.5. AL PERSONERO.

Le corresponde:

- a) Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- b) Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- c) Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

CAPÍTULO IV Requisitos Para la Graduación y Ceremonia de Clausura.

De la graduación y otros.

En la Institución solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de Bachiller Académico, se otorga a los estudiantes de grado once que hayan aprobado todos los niveles y ciclos incluyendo el once y haya cumplido todos los requisitos previos: las 50 horas de constitución política, las 80 horas del servicio social y las responsabilidades que estos compromisos generan.

El estudiante que culmine el grado once y tenga áreas pendientes por nivelar y no lo haga en la fecha estipulada por la institución, se considera reprobado dicho grado y debe cursarlo nuevamente.

Los estudiantes que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un Certificado de Bachillerato Básico, donde conste la culminación de este Nivel de Educación Básica.

En los grados 5° y Preescolar, se harán las respectivas Ceremonias de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las Áreas/Asignaturas del Plan de Estudios y se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento.

Vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero de 2019 y deroga todas las normas de carácter interno que existan a la fecha.

Dado en Medellín, el día 23 del mes de noviembre de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia la firman los integrantes del consejo académico.